

rá la protección del Gobierno, pero no el derecho de ejercer un monopolio sobre la nación, ni tampoco un privilegio exclusivo. Por último, el más siniestro, el más imprudente y el más peligroso de todos los motivos que puede haber para introducir y excitar una manufactura, es el deseo de privar de ella á una nación enemiga. Porque una competencia baja y una envidia ciega, no son capaces de raciocinar. Muchas veces suele emprenderse una operación delicada sin haber consultado bastante sus medios, y sin haber calculado bien sus facultades; y de aquí nace que salga errada la operación regularmente, cuyo suceso, cuando lo haya, es una verdadera pérdida para el Estado, porque ocupa el lugar que hubiera ocupado en otro provecho mayor, que hubieran dado de sí otras operaciones más naturales, nos costosas y de menos riesgo.

ARTICULO TERCERO

DE LOS MONOPOLIOS Ó PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS

Acabamos de ver que toda protección concedida con el título de comercio exclusivo, produciría el monopolio. Los privilegios exclusivos son verdaderamente unos atentados contra la libertad civil y unos actos de hostilidad contra la sociedad, porque por todas partes acometen la propiedad de los bienes, el valor de las producciones, la facilidad de los cambios, la libertad de emplear á los hombres y la de hacer uso de las riquezas. Ellos aprisionan el Comercio, encadenan la Industria, encarecen los servicios y multiplican los dispendios estériles; en una palabra, agotan todas las fuentes de los tesoros y riquezas del Estado. Estas ideas no son fáciles de infundir en los entendimientos de los que están entregados á la preocupación de una costumbre antigua casi universal. Oigamos al Barón de Bielfeld en un asunto de tanta importancia como éste, y luego daremos una tabla de estos privilegios, de sus especies y de sus defectos:

«Bajo el nombre de monopolio se entiende un privilegio exclusivo que concede el Soberano á una ó muchas personas exclusivamente, para que puedan fabricar y vender cierta especie de mercancías en toda la extensión del Estado ó en alguna de sus provincias. Los pueblos más políticos han aborrecido en todos tiempos de tal suerte este género de tiranía, que el nombre solo llegó á infundir tan alto grado de horror, que queriéndose servir de él el Emperador Tiberio, pidió licencia al Senado pa-

ra hacerlo, según lo refiere Suetonio. La voz del Pueblo Romano es aquí la voz de Dios y la voz de la razón. Procuraré probar por sólo la luz de la razón, que todo monopolio en general es perjudicial al bien común de la sociedad, y nocivo al suceso mismo de la manufactura á quien fué concedido. Todo privilegio exclusivo recae, ó sobre una fábrica que ya está establecida en un país, ó sobre alguna que se quiere establecer de nuevo. En primer lugar, es cosa dura querer quitar á un gran número de ciudadanos los medios de subsistir, por enriquecer á uno solamente; pero todavía es cosa más cruel sujetar á todo un pueblo á la discreción de un monopolista que puede engañar al público por mil medios, tanto en la calidad como en el precio de las mercancías de que está obligado á surtirle aunque tenga de ellas; porque sea mala ó buena una manufactura semejante, el público tiene siempre la precisión de vestirse de ella y de pagar las cosas según el capricho del fabricante. Es menester tener muy poco conocimiento del corazón humano, para creer que este empresario jamás abusará de su privilegio ni tirará á sacar todo el partido que pudiere en la situación en que se hallare. Si acaso es nueva la manufactura que se pretende establecer en favor de un monopolio semejante, no tienen menos que sufrir los gobernados; porque si el Imperio á quien concede el Soberano las ventajas que acabamos de indicar, no puede conseguir que su manufactura no tenga ninguna concurrencia extranjera que temer, y, sobre todo, si el Gobierno le concede además de esto el beneficio de algún ligero impuesto sobre las mercancías que entran de fuera en el País y son de la misma calidad que las suyas, se puede concluir, sin reparo alguno, que esta fábrica está mal dirigida y que tiene en sí algún vicio interior que le hace perniciosa al Estado: primeramente, porque se separa de los talleres á los operarios que trabajaban antes en una fábrica útil y ventajosa, para emplearlos en otra que está mal establecida y peor dirigida; y secundariamente, porque el público se ve obligado á comprar muy cara una mala mercancía, lo cual es el impuesto que más oprime y el más perjudicial de cuantos se puedan imponer á un pueblo; y todo esto con el fin de favorecer únicamente á un miserable monopolista.

El monopolio es igualmente, perjudicial para el éxito de la

manufactura, y es muy fácil de probar que no hay ninguna cosa que más contribuya á la perfección de las fábricas, que la libertad de una concurrencia general; porque cuanto mayor es esta concurrencia, tanto más se realza la fábrica y camina más velozmente hacia el punto de su perfección; y al contrario, el privilegio exclusivo apaga y aniquila en el instante toda la emulación de los demás fabricantes, y tanto los dibujantes y artífices, como los buenos operarios y los demás oficiales que tienen la mayor habilidad, huyen, se distraen y se desvían de un país semejante, donde no pueden trabajar más que en una especie de manufacturas, ni tienen facultad tampoco para elegir otra cosa, porque no la hay, ni menos tienen libertad, que es lo más apreciable, por cuanto están dependientes del capricho, de los enredos y del genio mezquino de un solo hombre, y desde aquel mismo instante empieza á decaer la manufactura, mayormente si depende del dibujo ó de la moda; los vecinos que se hallan más bien instruidos, se nos adelantan caminando más velozmente hacia la perfección y éxito, y de esta suerte nos quitan la venta del extranjero, por todo lo cual viene á ser entonces esta venta un nuevo manantial de perfección para las manufacturas que son rivales de las nuestras, sin vender nosotros más que á nuestra misma gente; y el monopolista viene á caer últimamente con su fábrica y privilegio, después de haber exasperado á los ciudadanos por algún tiempo.

Sé muy bien que los partidarios de los monopolistas objetarán muchos argumentos especiosos contra todos estos principios ciertos é invariables; pero me atrevo á decir que no podrán proponer ninguno que no quede combatido, no sólo por la recta razón, sino también por la experiencia.

Sin embargo, hay algunos casos en que es lícito apartarse por un momento de la regla general, aunque son muy raros; y ved aquí dos de ellos que nos pueden servir de ejemplo: si un hombre ingenioso é industrioso inventa algún nuevo arte ó alguna fábrica útil, y rehusa descubrir el secreto ó establecer la referida fábrica, si no se le concede un privilegio exclusivo, se le puede conceder en este caso para un cierto tiempo limitado, con tal que no sea algún objeto de primera necesidad, para el

cual ningún Soberano puede conceder jamás el monopolio. En un caso semejante era menester comprar el secreto á cualquier precio que fuere, para comunicarlo después á otros; y aunque la fábrica no produjese más que obras y manufacturas de lujo, debería entrar en las manos del público desde el mismo instante que espirase el monopolio. Pero esto es más bien un tributo que se concede al mérito de la invención que un monopolio perpetuo. El segundo caso es cuando la fábrica es de tal calidad que su establecimiento pide cantidades de dinero muy considerables, de modo que solamente es capaz de suministrarlas el Soberano ó alguna compañía de hombres ricos; y entonces es permitido al Soberano encargarse de ella y levantarla á sus expensas, ó dar algunos privilegios exclusivos á la compañía que quisiere emprenderlo, sin permitir que se arruinen los sugetos particulares ni la fábrica privilegiada que quieren imitar. Estos son los principios sobre que han sido establecidas las manufacturas de las tapicerías de la Alta Liza en los Gobelinos de París, la de porcelana de Meissen en Sajonia, y otras muchas.»

¿Pero qué se ha de pensar de la multitud casi infinita de privilegios exclusivos de todo género y de toda especie que tanto embarazo causan á la circulación y tantas obstrucciones en el cuerpo político? Un autor económico se dedicó á investigar las diferentes especies que había de ellos en su patria y encontró un número tan grande que asombra. Seguiremos aquí la descripción de ellos y haremos la aplicación á otro cualquier país; porque indicar el mal es abrir camino para el remedio.

Hay privilegios exclusivos de *nación á nación*, los cuales no tienen otro objeto que reservar tal y tal ramo de reventa ó de conducción á los negociantes nacionales; esto es, limitar y hacer menos ventajoso á la nación el comercio de sus producciones por el aumento de los gastos del transporte, en perjuicio del valor, que es el único interés que tiene. Y así bien se puede decir que estos privilegios son de muchísimo perjuicio; pero con todo eso, parece que ninguna nación se atreve á dar el primer ejemplo de la libertad; y por lo mismo, sería del caso probar que cada nación tiene interés en admitirlo, sin atender ni esperar á que se

haga recíproco. El que escribiese bien sobre este asunto haría un gran servicio á la Humanidad.

También hay privilegios exclusivos de *provincia á provincia*; y todas ellas constituyen otras tantas pequeñas naciones enemigas que tiran á suplantarse y perjudicarse recíprocamente.

Estos mismos privilegios constituyen los miembros del mismo cuerpo político en un Estado respectivo y de una continua hostilidad. El cariño que se les manifiesta es parte del amor que se tiene no menos á su país que á su cantón, el cual se identifica con este sentimiento tan digno de alabanza como legítimo, y le comunica al mismo tiempo una impresión de exclusión que es causa de que crean todos que nadie puede amar á su provincia y á su cantón, como no sea en perjuicio de las demás provincias.

Tal es el privilegio que ejerce la ciudad de Burdeos en orden á los vecinos del país superior, los cuales, por su desgracia, no pueden menos de bajar por el río Garona: tal es también la que ejercen los bordaleses y los del condado de Nantes sobre diferentes provincias situadas en las orillas del río Loira, en cuyo perjuicio pudieron obtener la prohibición de que puedan embarcar sus vinos para las colonias, ó á lo menos lograron imponerles los mismos derechos de transporte que se pagan para extraerlos á las naciones extranjeras. Y últimamente, tal es el que ejercen en lo general los países que abundan de vides, contra las provincias que hacen aguardientes de cidra, logrando contra ellas, no sólo que se les prohíba la extracción, sino también que ni siquiera se puedan transportar fuera del lugar que los produce.

Hay otros privilegios concedidos particularmente á ciertos cantones de la Provincia, los cuales se dirigen contra el resto de la misma Provincia y contra las vecinas; tal es el que se me ocurre en este instante. La ciudad de Sovillac, por deliberación pública que se leyó y se registra en el Parlamento de Burdeos, ha establecido que no se permita vender ningún vino forastero dentro de los límites de su jurisdicción, hasta que constase positivamente haberse consumido enteramente todo el de aquel país.

Si de la división de los privilegios exclusivos para los países y para las comarcas, se quisiera descender á formar una descripción de todos ellos, la misma distribución que sería preciso ha-

cer de ellos, dividiéndolos en géneros, clases y especies, y la distinción de sus diferentes caracteres, pedirían muchas investigaciones. ¿Y qué no sería menester si se hubiese de hacer una exacta enumeración de todos ellos? El Ministro Político que desea el bien del público, si conoce la dificultad y tal vez el peligro que hay en intentar una supresión total y repentina, debe instruirse antes y tomar conocimiento de todos estos privilegios exclusivos y ejecutarlo por grados, suprimiendo prineramente los que fuesen más nocivos; modificando éstos para impedir que tengan efecto, y rescatando los otros; esto es, reembolsando á los que les disputan el dinero con que los obtuvieron.

Unos combaten el *comercio* y otros la *industria*. Esta gran división podría servir de raíz para un árbol genealógico que no me permiten formar aquí los límites de esta nota, ni tampoco referir y exponer por menor las noticias que tengo sobre esta materia. Renuncio á una empresa superior á mis fuerzas, y sin meterme en analizar didácticamente una cosa que es muy poco susceptible de método por ser obra de la casualidad, me contentaré con presentar todos los privilegios juntamente.

Hay unos que *combaten directamente la propiedad hereditaria*, prohibiendo el cultivo de ciertas producciones que aumentarían la suma de las riquezas nacionales.

Hay otros que *se apoderan del derecho de poder vender tales y tales mercancías*, y éstos son más ó menos perjudiciales, según la calidad de las mismas mercancías; y si son algún objeto de lujo, son mucho menos nocivos que cuando son objetos de algún género necesario.

Otros hay que *recaen sobre los caminos*, los cuales dificultan la comunicación y encarecen los gastos de los viajes y de los transportes, en favor de un servicio que en un estado de libertad se procuraría más fácilmente, á menos costo y muchas veces con mucha más comodidad; y de esta naturaleza los hay también que están establecidos sobre las tierras y sobre los ríos. Pero siendo el aire inaccesible para los hombres, no ha podido suministrar materia para semejantes gravámenes.

Otros fueron concedidos para facilitar las *empresas*; esto es, para que el logro de ellas y su efecto fuesen más fructuosos al

que las emprendiera; porque toda empresa bien combinada y dirigida, debe reembolsar sus gastos al que la ejecutó y producirle además un beneficio proporcionado al caudal que empleó en ella sin tener el auxilio de un privilegio: y si esta empresa es útil ¿por qué se ha de hacer única? El primero que entrase á ocuparla no hallaría bastante utilidad ni ventaja al principio del establecimiento, y el interés de la sociedad tampoco encontraría una disminución de gastos en la concurrencia. Por ejemplo: establece un hombre unos baños y pide doce reales por cada uno que se bañe; viene otro bañero, y contentándose con un beneficio más corto, lo pone á diez reales; en este caso se ve precisado el primero á bajar el precio, y ambos se esfuerzan, á cual más, con el fin de servir mejor al público y con más equidad. Y ved aquí el interés público y el precio del servicio que se hace á éste, puesto en su justo valor, del modo más legítimo que se pueda dar; pero si el primero llegase á obtener un privilegio con el pretexto de los gastos que había erogado en el establecimiento de ellos, quedaba entonces dueño y árbitro él solo, y podría hacer lo que le diese la gana. Dirán algunos: pero sin el auxilio de algún privilegio no podría subsistir la empresa. Es verdad, mas esto sólo sucedería cuando fuese mala por su naturaleza é impracticable; en cuyo caso es preciso abandonarla y esperar á que se presente algún otro empresario más audaz que sea capaz de aplicar los recursos de una economía más grande.

Estas consideraciones sirven para explicar y modificar lo que dice el Barón de Bielfeld sobre aquellas empresas que parece exigen algunos privilegios en atención á los inmensos gastos del establecimiento y conservación de ellas; y, generalmente hablando, se puede decir que toda fábrica que no puede sostenerse sin auxilio de un monopolio, no es útil para un Estado, y, por consiguiente, es menester abandonarla. Porque, ó bien provenga de las mismas facultades de los empresarios, ó de algún vicio local, como, por ejemplo, del excesivo precio que tuvieren las primeras materias entre los extranjeros, á quienes habíamos de recurrir necesariamente para haberlas, ó de la misma imperfección de las materias labradas, por ser inferiores á las que recibíamos de los extranjeros en cambio de otras producciones, ó, finalmente,

por otra cualquiera circunstancia semejante, en todos estos casos no sólo no es razonable el privilegio, sino que está prohibido expresamente por el verdadero interés del Estado. Porque, en el primer caso, cuando los empresarios no tienen bastantes fondos para poder ejecutar la empresa, pueden admitir asociados, ó puede tomarlos de su cuenta el Estado; y si nada de esto quieren, que se aguarden á que se encarguen de ella otros hombres más ricos y de más facultades, que seguramente no faltarán gentes como sea bueno el negocio y esté bien combinado. Pero la buena política no permite nunca que se haga un monopolio para suplir las facultades de un particular, porque este mismo monopolio podría arruinar muy bien en una ciudad á treinta particulares por enriquecer á uno solamente. Si la carestía de las primeras materias es la que da el motivo para el privilegio, todavía se debe reputar por un motivo tanto más poderoso, para no establecer una manufactura, que para que subsista es necesario traer de muy lejos y á costa de grandes gastos sus materias ó alimento; este es un principio universal que se puede aplicar á todo género de empresa la cual, para que sea buena y provechosa, es menester que compense todos los gastos que costó su ejecución, y además de eso, debe proporcionarle algún otro beneficio honesto por sí sola, sin ningún auxilio extraño esto es, por la actividad de los empresarios, por la bondad y perfección de la obra y por la facilidad de las ventas y compras, etc. etc. Si los géneros de una fábrica no son tan perfectos ni tan buenos como los de las demás fábricas semejantes, ya sean extranjeros ó nacionales, con tal que estén establecidas en provincias distintas, es constante que no se podrá conseguir llevarlas á su perfección, concediéndoles un privilegio exclusivo á los empresarios sobre todos los demás, lo cual sería más bien autorizar la medianía de su trabajo que darles una recompensa competente. Pero cuando una fábrica no tenga otro medio para aventajar á todas las demás, ó á lo menos para proporcionarse un despacho igual en sus géneros, que una igualdad de perfección en sus obras, entonces pondrán mucho más cuidado los fabricantes y mucha más atención para igualar ó exceder á las otras fábricas, si fuese posible.

Hay privilegios que se conceden á las invenciones de *secretos* y

á los nuevos descubrimientos. Pero, lejos de favorecer el adelanto de las artes ó invenciones útiles, se puede decir, en realidad, que lo estorban y suspenden; porque un hombre que hubiese podido hacer por su parte el mismo descubrimiento, cesa ya de trabajar y de afanarse en buscarlo, cuando ve que otro le ha ganado la primacía y está ya privilegiado; y este es el otro caso en que el Barón de Bielfeld permite un privilegio limitado por cierto tiempo; pero no parece que haya aquí alguna razón suficiente para un privilegio exclusivo, porque, ó se trata de un objeto de primera necesidad, ó de otro que no es más que de puro lujo; si hablamos de un objeto de primera necesidad, jamás debe conceder el Soberano un monopolio sobre él; en lo cual conviene también el Barón de Bielfeld, y es uno de los principios económicos en que más funda su opinión, y con razón; pero si hablamos de un objeto que no es más que de puro lujo, éste no merece un privilegio exclusivo; porque un secreto que no se dirige más que á cortar los brazos á las artes útiles y absolutamente necesarias, no merece ser buscado ni comprado á un precio tan caro.

Hay también *privilegios perpetuos* y *privilegios transitorios*, los cuales no subsisten más que un cierto tiempo limitado. Estos perecerán por sí mismos si no se renuevan de cuando en cuando; y los otros prueban la imperfección que tenía la ciencia política en los tiempos en que fueron concedidos.

Hay unos que consisten en una simple concesión, y otros forman una especie de propiedad constante en las manos de un poseedor.

Otros están concedidos á *título de oficio*, y otros por *mero permiso*. Unos hay que tienen una *forma legal con sus leyes y tribunales para conocer sobre ellos*, y otros que no tienen más que una *existencia precaria*, los cuales son más fáciles de destruir.

Los hay también *cuyo beneficio*, que consiste en un nuevo aumento de gastos que fueron ocasionados por la falta de concurrencia, *se distribuye entre el propietario del derecho y un arrendador*; y hay otros que por su calidad no pueden arrendarse. Los primeros son, por lo regular, los más perniciosos, porque los que tienen arrendado el ejercicio de ellos, los gravan y extienden tanto más fácilmente cuanto son más sostenidos y protegidos.

Hay unos que se ha procurado hacer menos gravosos al público, reduciéndolos y estrechándolos por medio de tasas que siempre halla medio para fijarlas á su arbitrio el propietario del privilegio; y los hay también de tal naturaleza, que no pueden sujetarse á tasación alguna.

Otros hay que *se pueden redimir á precio de dinero*, y son de tal calidad que, habiendo comprado con ellos la libertad de los ciudadanos por mayor, vuelven á venderla por menor; y otros que se llaman *infalibles*, los cuales no son capaces por su naturaleza de sujetarse á estas órdenes y disposiciones.

Hay unos también que siendo comunes á muchos sugetos, en los cuales no hay una perfecta comunidad de interés, *no destruyen la concurrencia enteramente* sino la disminuyen, y sobrecargan con gastos superfluos las mercancías y los servicios; y otros hay que, *reconcentrados en la mano de uno solo, no permiten la menor concurrencia*.

Hay otros privilegios exclusivos aún además de éstos, y los hay... los hay... los hay... Y si es verdad que el monopolio domina por todas partes donde se halla arruinada la concurrencia, se puede decir que todo es monopolio; porque es imposible dar un solo paso sin encontrarse con algunos privilegios que lo contengan, ya sea que los hombres viajen, ya que las mercancías circulen, ó ya que, concentrando la industria, han sindicado sus diferentes ramos, é impiden con esto á cualquiera que pueda valerse de su talento, montando un telar ó abriendo una tienda.

Ningún abuso de éstos es nuevo. Todos provienen de la ignorancia que reinaba entonces sobre los verdaderos recursos de un Estado y sobre los principios de la Administración. En el preliminar del edicto en que Enrique III, Rey de Francia, erige los gremios de artes y oficios, se dice que el derecho de trabajar es un *derecho real* que no pueden disfrutar los gobernados sin comprárselo al Soberano. ¿Qué idea se tendría entonces del derecho de propiedad y de la naturaleza de la autoridad soberana, que sólo ha sido instituida por Dios para protegerla? Y si el derecho de trabajar es un *derecho real*, también lo será el de vivir.

Por evidente que sea el error de este principio, se han derivado de él mil consecuencias. La Industria se ha visto toda ava-

sallada por los privilegios exclusivos, y como ha sido considerada por una cosa productiva, se ha aprovechado, en las urgencias del Estado, de la facilidad de exigir repetidas contribuciones sobre todos estos cuerpos sindicados, que se hallan hoy agobiados con deudas y atraso de rentas que tienen á su cargo. Tales son las secuelas de una errada máxima de administración.

Y todos estos privilegios presentan en lo íntimo de cada sociedad la imagen verdadera de una guerra interior. Los grandes abrazan á los pequeños, y todos obran recíprocamente unos contra otros, por medio de un movimiento continuo que nace de la mutua acción y reacción que ejercen entre sí; porque se cruzan y chocan, tropiezan y se repelen, y continuarán de este modo hasta el momento en que se les imponga silencio á todos estos intereses divididos que se desgarran y devoran para que prevalezca sobre ellos el interés general de la sociedad, á quien pertenece únicamente suprimirlos y contenerlos, hasta que el Gobierno rompa las cadenas que tienen aprisionados á los pueblos por mil partes, y los obligue con su autoridad á vivir en paz y á gozar de las ventajas de la libertad.

Todos estos privilegios son serios y más ó menos funestos para la prosperidad de una nación. Hemos creído que debíamos ponerlos á la vista del Estadista, no sólo para que se aplique á conocer los que puedan tener lugar en el Estado que está fiado á su administración, sino también para que comprenda la necesidad que hay de suprimirlos y busque los medios más convenientes para hacerlo; de lo cual resultará precisamente que no concederá ningún privilegio nuevamente, y dejará que se acaben los que fueron concedidos por tiempo limitado. Un abuso le dará motivo para aniquilar y disipar otros muchos de los que son perpetuos, y moderará otros, y de esta manera se irá concluyendo poco á poco esta obra tan delicada.

ARTICULO CUARTO

DE LA FABRICACIÓN DE LA MONEDA

Sería una política muy mala considerar la fabricación de la moneda como un ramo de renta para el Erario público. Esta fábrica es un servicio público que, según el orden natural, parece que debe ser pagado por las rentas del Estado, en vez de servir de base á estas mismas rentas.

El oro y la plata, considerados como moneda, son el alma de las mayores empresas en todos los ramos; y la misma experiencia nos enseña que nada hay imposible para los que pueden valerse y aprovecharse de sus auxilios. Así es que los soberanos tienen el mayor interés en facilitar en sus dominios, que se puedan convertir en moneda las materias que pueden sacar sus gobernados del extranjero; porque no hay duda de que siendo todo lo demás igual, abundarán las especies en aquel Estado donde cueste menos á los particulares la fabricación de la moneda.

Los negociantes ó aquellos sujetos particulares que llevan el oro ó la plata á las casas de moneda en Francia, pierden casi dos y tres cuartas partes por ciento, sin contar las mermas que provienen de lo débil de la moneda, lo cual hace que sea inferior en ley el oro y la plata que reciben, á la que dan.

En Holanda sucede lo contrario, porque se contenta el Estado con un medio por ciento, cuya cantidad sirve para pagar ampliamente los gastos de la fabricación de la moneda.

En Inglaterra, donde el favor del comercio es el principio y

motivo de todas las resoluciones del Gobierno, les da el Estado á los particulares peso por peso y ley por ley, y sufre por entero las pérdidas que causan las menguas en las fundiciones y todos los demás gastos de la fabricación de especies. Ved aquí un hecho muy notable sobre este asunto.

Después de la grande guerra que hubo por la sucesión de la Monarquía de España, reconocieron los ingleses que sus especies, las de oro especialmente, habían sido debilitadas; mandó el Parlamento que se refundiesen de nuevo y fué volviendo pieza por pieza á los particulares, soportando toda la pérdida que ocasionó esta grande operación; por la cual tuvo que restablecer el peso de más de nueve millones de libras esterlinas.

Considerando las enormes diferencias que ocasiona la fabricación de la moneda en Francia, en Holanda y en Inglaterra, no es de extrañar que las casas de moneda de estas dos últimas Potencias estén continuamente en acción y trabajen sin cesar; y, al contrario, tampoco es de admirar que carezca muchas veces la Francia de materias, en tales términos, que se ve precisado el Estado, por lo común, á tener que renunciar una parte de la ganancia de las dos ó tres cuartas partes por ciento, y tratar con los particulares para inducirlos á que le suministren materias; lo cual es un remedio precario, momentáneo é insuficiente.

El negociante francés que embarca sus géneros y mercancías, ya sea en alguna flota para Nueva España, ó bien en los galeones para el Perú, y recibe el valor de ellos en efectivo, se guarda muy bien de hacerlos entrar en Francia, y encuentra una ventaja considerable en disponer que vayan á Holanda ó á Inglaterra; porque en Holanda no puede perder más que un medio por ciento, y en Inglaterra sabe que ha de recibir seguramente peso por peso y título por título; y de aquí nace la grande entrada que hay de materias de oro y plata en estas dos naciones.

Todavía se ofrece otra consideración, y es que la renta que pensara sacar de las casas de moneda, sería ilusoria cuando más, como lo ha probado grandemente nuestro Autor. Si algún Soberano declarase que una cierta cantidad de metal que por su peso y calidad, ó por su título, no tuviese más estimación en las naciones comerciantes que la de un escudo, y había de tener, sin